

## Extinción, liquidación y baja registral de fundaciones

Organismo Conselleria de Justicia y Administración Pública

Código GVA 1123

Código SIA 210846

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Supervisar la necesidad objetiva de la extinción de la Fundación, así como garantizar la permanente vinculación de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a fines de interés general.

#### Interesados

El Patronato de la Fundación, a través de sus legítimos representantes o personal debidamente autorizado al efecto.

#### Normativa general

- [Normativa] Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 3391, de 11/12/98). ([http://www.docv.gva.es/index.php?id=26&L=1&sig=3019/1998&url\\_lista=%26CHK\\_TEXTO\\_LIBRE%3D1%26tipo\\_search%3Dlegislacion%26num\\_tipo%3D6%26TD%3DLey%26SOLO\\_NUMERO\\_DISPOSICION%3D0008%26ANYO\\_DISPOSICION%3D1998](http://www.docv.gva.es/index.php?id=26&L=1&sig=3019/1998&url_lista=%26CHK_TEXTO_LIBRE%3D1%26tipo_search%3Dlegislacion%26num_tipo%3D6%26TD%3DLey%26SOLO_NUMERO_DISPOSICION%3D0008%26ANYO_DISPOSICION%3D1998))
- [Normativa] Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE n° 310, de 27/12/02) (<http://www.boe.es/boe/dias/2002/12/27/pdfs/A45504-45515.pdf>)
- [Normativa] Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV n° 5803, de 10/07/08). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2008/07/03/9/>)
- [Normativa] Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV n° 6534, de 02/06/11). ([http://www.docv.gva.es/datos/2011/06/02/pdf/2011\\_6399.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2011/06/02/pdf/2011_6399.pdf))

### SOLICITUD

---

#### Plazo de presentación

Durante todo el año.

#### Formularios y documentación

1.- Solicitud de ratificación por el Protectorado del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, emitido por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a y elevado a público. Aportar para ello, copia autorizada de la escritura pública que recoja la extinción.

b) Memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción específica. En el supuesto de que la causa de la extinción sea la imposibilidad de realizar el fin fundacional, habrá que justificar además la improcedencia o la imposibilidad de modificar los Estatutos o de fusionarse con otra fundación.

- c) Las cuentas de la entidad a la fecha en que se adoptó el acuerdo de extinción.
- d) Propuesta de designación de liquidadores, proyecto de actuación de los mismos así como proyecto de distribución de los bienes y derechos resultantes de la liquidación.

2.- Manifestada la ratificación a la extinción por el Protectorado, se deberá proceder a la liquidación efectiva en los términos acordados, y posteriormente, cursar solicitud de ratificación del acuerdo de liquidación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Balance de liquidación
- b) Certificado del acuerdo del Patronato aprobatorio del balance de liquidación.

3.- Solicitud de baja registral de la fundación, a la que se acompañara copia de los documentos en los que se formalice o justifique del destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación.

- SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA BAJA REGISTRAL DE LA FUNDACIÓN

#### Tasas

No sujeto a pago de tasa.

#### Forma de presentación

##### Telemática

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

( [https://sede.gva.es/va/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/va/sede_certificados) ).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

- 1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.
- 2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.
- 3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.
- 4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

##### PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

- a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.
- b) \* Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite
- \* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD"
- \* Especifique la materia objeto de la solicitud
- \* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).
- c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.

- d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).
- e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.  
Su presentación telemática habrá finalizado.

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_Z&version=2&idioma=es&idProcGuc=1123&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_Z&version=2&idioma=es&idProcGuc=1123&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **Información de tramitación**

- Acuerdo del Patronato cuando la extinción sea debida a una de las siguientes causas:
  - . Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
  - . Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
  - . Cuando sea imposible la realización del fin fundacional e impropcedente o imposible la modificación de Estatutos o la fusión con otra fundación.
  - . Cuando así resulte de la Fusión.
  - . Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.
- Ratificación del acuerdo del Patronato por el Protectorado, una vez examinada la documentación aportada por aquél.
- Elevación a escritura pública del acuerdo junto con la documentación antes indicada.
- Si no hubiese acuerdo del Patronato o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos. El procedimiento judicial se tramitará ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la fundación por la vía de los incidentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- La fundación se extinguirá de pleno derecho cuando expire el plazo por el que fue constituida. La fusión extingue igualmente las fundaciones. Para que una fundación se extinga por cualquier otra causa establecida en las leyes se requerirá resolución judicial.
- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, y que hayan sido designados en el negocio fundacional o en los Estatutos de la Fundación extinguida. En su defecto, este destino podrá ser decidido, en favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas, por el Patronato, cuando tenga reconocida esa facultad por el fundador. Y, a falta de esta facultad, corresponderá al Protectorado cumplir ese cometido.
- La resolución administrativa de baja registral debe ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

### **Órganos tramitación**

- Servicio de Fundaciones y Asociaciones  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961209229  
Fax.: 961209930  
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

## RESOLUCIÓN

---

### Observaciones

Contra la resolución que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de poder interponer, en su caso, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Conseller de Governación y Justicia, o cualquier otro recurso que estime procedente.

### Órganos resolución

- Conselleria de Justicia y Administración Pública  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 963866000  
Fax.: 961209098  
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

**Agota vía administrativa Sí**

## AYUDA

---

### Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [serviciofundacionesyasociaciones@gva.es](mailto:serviciofundacionesyasociaciones@gva.es)

### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)